

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".*

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 1° de la Ley 787 de 2002, establece en cuanto a tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, lo siguiente:

*"Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.*

*Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.*

*Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de Transporte estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.*

*Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:*

- a) Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;*
- b) Deberá cobrarse a todos los usuarios, con excepción de las motocicletas y bicicletas, máquinas extintoras de incendios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cuerpo de Bomberos Oficiales, ambulancias pertenecientes a la Cruz Roja, Defensa Civil, Hospitales Oficiales, Vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, vehículos oficiales del (DAS) Departamento Administrativo de Seguridad y de las demás instituciones que prestan funciones de Policía Judicial;*
- c) El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio;*
- d) Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación;*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".*

*e) Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valoración en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal.*

*Parágrafo 1°. La Nación podrá en caso de necesidad y previo concepto del Ministerio de Transporte, apropiar recursos del Presupuesto Nacional para el mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura de transporte.*

*Parágrafo 2°. Para tener derecho a la exención contemplada en el literal b), es de carácter obligatorio que los vehículos allí relacionados, con excepción de las bicicletas y motocicletas, estén plenamente identificados con los emblemas, colores y distintivos institucionales de cada una de las entidades y organismos a los cuales pertenecen. Para efectos de control, el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente.*

*Parágrafo 3°. Facúltese a las Entidades Territoriales para decretar las exenciones contempladas en el literal b), del artículo 1°. Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas".*

*Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas"*

Que el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias" establece que son funciones del Despacho del Ministro, las siguientes:

*"Artículo 6°. Funciones del Despacho del Ministro de Transporte. Son funciones del Despacho del Ministro de Transporte, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes:*

*(...)*

*6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo. (...)"*

Que el numeral 34 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 746 del 2022 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias", establece como función del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura proponer al Ministerio de Transporte o a las entidades competentes, las tarifas de peajes y tasas a cobrar por el uso de las áreas e infraestructura de transporte que haga parte de proyectos a cargo de la Agencia.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS el Contrato de Concesión 004 de 2014, cuyo objeto responde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental predial y social, construcción mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del Proyecto de Concesión Vial Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico y demás apéndices del Contrato.

Que mediante la Resolución N° 0001378 del 26 de mayo de 2014, el Ministerio de Transporte estableció las tarifas a cobrar en las estaciones de peaje denominadas Marahuaco, Puerto Colombia y Galapa, y en las casetas de control denominadas Papiros y Juan Mina, pertenecientes al Proyecto Vial Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".*

Que mediante la Resolución N° 5511 del 12 de noviembre de 2019, el Ministerio de Transporte adicionó un párrafo transitorio al artículo segundo de la Resolución N° 1378 del 26 de mayo de 2014, con el que definió las tarifas a aplicar en el Peaje Papiros hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Que mediante el oficio ANI N° 2019-312-045152-1 del 30 de diciembre de 2019, se aprobaron las tarifas a aplicar en el Peaje Papiros a partir del 1 de enero del año 2020.

Que en virtud de las solicitudes de la comunidad y con fundamento en el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, mediante la Resolución N° 20213040003285 del 28 de enero de 2021, el Ministerio de Transporte estableció tarifas diferenciales temporales, por el término de dos años, para las categorías I, II y III en la caseta de Control Papiros del PR103+600 del Proyecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

Que mediante la Resolución N° 20213040054525 del 16 de noviembre de 2021, el Ministerio de Transporte disminuyó y estableció el valor de las tarifas para la caseta de control Papiros.

Que mediante el Radicado ANI N° 20223100007881 del 14 de enero de 2022, fueron aprobadas las tarifas aplicables desde el 16 de enero del 2022 hasta el 15 de enero de 2023, en la caseta de control Papiros, tarifas que continúan vigentes para el año 2023, en virtud de la expedición del Decreto 050 del mismo año, así:

<b>CATEGORIA</b>	<b>TARIFA CASETA PAPIROS</b>
I	\$ 2.400
II	\$ 2.400
III	\$ 8.000
IV	\$ 14.000
V	\$ 44.300
VI	\$ 59.500
VII	\$66.000

Que mediante la Resolución N° 20233040004765 del 09 de febrero de 2023 se suspendió por 45 días calendario la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103+600 del trayecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, término que fue prorrogado hasta el 15 de abril de 2023.

Que mediante las resoluciones N° 20233040012615 de 25 de marzo de 2023, 202330400013925 de 03 de abril de 2023, 20233040014955 de 14 del abril de 2023, 20233040015785 de 21 de abril de 2023, 20233040017155 del 28 de abril de 2023, 20233040019255 del 15 de mayo de 2023 y 20233040021735 del 30 de mayo de 2023 se prorrogó el término de suspensión de la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR 103+600 del trayecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad hasta el 15 de junio de 2023.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 20233040025255 de 18 de junio de 2023 *"Por la cual se suspenden las categorías I y II y se otorgan tarifas especiales para las categorías vehiculares IV, V, VI y VII en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".*

*de la Prosperidad", que permitió la reanudación del cobro de las categorías III, IV, V, VI, Y VII.*

A partir de la expedición de la referida resolución, desde la Gerencia Social de la Agencia Nacional de Infraestructura se adelantaron espacios de diálogo y concertación con la comunidad los días 27 de julio, 10 de agosto, 15 de septiembre y 10 de octubre de 2023. En este orden de ideas, desde el análisis social, se estableció que:

- La principal solicitud de la comunidad consiste en la reubicación de la caseta de cobro Papiros, debido a los distintos espacios educativos, sociales y culturales ubicados en cercanías del peaje: universidades, colegios, cementerios, entre otros.
- Desde la ANI se han formulado estrategias para la manutención y plena operación del peaje y protección del proyecto, sin afectar a las comunidades presentes en el área de influencia.
- Si bien, existen aproximaciones y consenso alrededor de la búsqueda de alternativas de solución respecto a las situaciones de conflictividad social, es clave precisar que persisten las controversias respecto a los análisis técnicos relacionados con la ubicación del peaje, en los cuales se ha buscado contar con la participación de distintos actores académicos y técnicos del sector de infraestructura de transporte.
- Dado este panorama, en mesa de trabajo desarrollada el 10 de octubre de 2023, se presentó concepto de la Unidad de Análisis de Tráfico (UAT) de la ANI, la cual se suma a los conceptos técnicos presentados por la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe, con el fin de fortalecer el abordaje técnico relacionado con la ubicación del peaje Papiros. Este concepto será radicado ante las citadas universidades. Igualmente, se acordó realizar una nueva mesa de trabajo en Barranquilla, el próximo 25 de octubre de 2023.

Que de acuerdo con las consideraciones mencionadas, la Gerencia Social de la Agencia Nacional de Infraestructura propuso prorrogar la suspensión del cobro en las categorías I y II de la Caseta, por dos (2) meses adicionales, con el fin de continuar los escenarios de diálogo para el adecuado desarrollo del proyecto en el marco de la participación ciudadana.

En consecuencia, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución N° 20233040045385 el 20 de octubre de 2023, mediante la cual se resolvió en el artículo 1° *"Reanudar el término de suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, ubicada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 15 de diciembre de 2023 a las 11:59 PM"*.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20243040001225 del 16 de enero de 2024, en su artículo 1 resolvió *"Suspender el cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros localizada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 16 de febrero de 2024 inclusive"*.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura mediante el radicado ANI N° 20243120048651 del 9 de febrero de 2024, solicitó al Ministerio de Transporte lo

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".*

siguiente:

*"(...) teniendo en cuenta que a las 12:00 am del día 16 de febrero de 2024 se habilita de manera automática las categorías I y II de la caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, y con el fin de adelantar durante este periodo la socialización de las nuevas tarifas diferenciales presentadas por la ANI y realizar un informe de evaluación de alternativas que permitan mejorar la movilidad de la zona de pesaje y peaje de Papiros que permitan llegar a acuerdos para el reinicio de las Categorías I y II, de manera atenta solicitamos se trámite la prórroga de la suspensión para estas categorías hasta el 30 de abril de 2024, a partir de la expiración de la resolución vigente."*

Como fundamento de la anterior solicitud, manifestó lo siguiente:

*"(...)*

**ARGUMENTACIÓN DEL CONCESIONARIO.**

*La Concesión Ruta Costera S.A.S remitió carta fechada el 8 de febrero de 2024 con radicado ANI 20244090159122, se pronuncia en los siguientes términos:*

*(...)*

*Como lo hemos venido manifestando en comunicaciones anteriores, desde el mes de octubre de 2022 se han venido presentado circunstancias de orden social en torno a la operación del Peaje Papiros, las cuales han impedido que la Concesionaria realice la operación, mantenimiento y recaudo de la tarifa del Peaje en condiciones normales, hechos que claramente están por fuera de la órbita de manejo de la Concesionaria y que han sido ampliamente tratadas con la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI").*

*Como consecuencia de dicha problemática, se adelantaron, por instrucción del Ministerio de Transporte, mesas de trabajo con los diferentes actores interesados e involucrados, cuyo propósito fundamental es revisar las alternativas de solución frente a la inconformidad que ha manifestado la comunidad por cuenta de la operación del Peaje de Papiros, acotando que estas soluciones deben propender por mantener el equilibrio financiero del Contrato de Concesión, o más propiamente dicho, no afectar el equilibrio económico del Contrato en comento.*

*Con base en lo anterior, el Concesionario ha dado cumplimiento a las instrucciones dadas por el Ministerio de Transporte y la ANI referidas básicamente a la suspensión del cobro de las tarifas del Peaje de Papiros con base en las distintas resoluciones expedidas por el Ministerio de Transporte.*

*Es importante resaltar que, a la fecha, se encuentra vigente la Resolución 20243040001225 del 16 de enero de 2024, donde al Ministerio ordenó prorrogar la suspensión del cobro de las tarifas del Peaje Papiros para las categorías I y II hasta el 16 de febrero de 2024, por lo que el Concesionario ha procedido según lo ordenado en dicha resolución.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".*

*Dado que está próxima a vencerse la prórroga de la suspensión del cobro de las tarifas I y II del Peaje de Papiros, el 6 de febrero de 2024 se llevó a cabo una reunión presencial en instalaciones de la Gobernación del Atlántico con la participación de las Gerencias de las áreas Carretera, Riesgos y Social de la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI"), la Interventoría, la Gobernación del Atlántico, representantes de la comunidad de Puerto Colombia y el Concesionario, con el propósito de definir la conducta a seguir sobre el cobro de las tarifas del Peaje de Papiros.*

*Con base en lo acordado en esta reunión, sometemos a su consideración se estudie la posibilidad de prorrogar la fecha de suspensión de cobro a las categorías I y II hasta el próximo 30 de abril, con el fin de adelantar durante este periodo la socialización de las nuevas tarifas diferenciales presentadas por la ANI y realizar un informe de evaluación de alternativas que permitan mejorar la movilidad de la zona de pesaje y peaje de Papiros, con el acompañamiento de la Sociedad de Ingenieros del Atlántico.*

*Lo anterior, con el único ánimo moderar el posible impacto social por la reactivación del cobro de las categorías I y II de Papiros, resaltando que este Peaje ha tenido una importante controversia social en el área de influencia y sobre todo de la comunidad de Puerto Colombia que incluso ha llevado en varias ocasiones a afrontar alteraciones del orden público, en adición a que es fundamental dar cierre de manera clara a las mesas de trabajo que se han venido desarrollando desde el 2023 entre la ANI y la comunidad, para evitar ocasionar un impacto mayor en la operación de este Peaje.*

*Por lo anterior, dejamos a su consideración este planteamiento, con el único ánimo evitar mayores perturbaciones en la operación del Peaje, sin que ello comporte ningún tipo de renuncia por parte del Concesionario a la compensación que le corresponde por el periodo en que se mantenga la suspensión del cobro de las citadas tarifas en el Peaje de Papiros.*

*Por último, resaltamos la importancia de que se tome una pronta determinación en torno a las tarifas del Peaje de Papiros y se expida el acto administrativo pertinente de manera oportuna, teniendo en cuenta que con la resolución vigente la estructura tarifaria quedaría en firme a partir de las cero horas del 17 de febrero de 2024, ante lo cual el Concesionario deberá reanudar el cobro de las tarifas de peaje en cumplimiento al Contrato de Concesión de la referencia.*

**CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA.**

*La interventoría MAB Ingeniería de Valor a través de la comunicación rad. ANI 20244090161032 de fecha 08 de febrero del 2024, se pronuncia en los siguientes términos:*

*(...)*

*Teniendo en cuenta que el 16 de enero de 2024, el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20243040001225, prorrogó la suspensión del cobro de las Categorías I y II de la caseta de control del peaje Papiros hasta el 16 de febrero de 2024 y que la misma está pronto al vencimiento, esta Interventoría expone lo*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".*

*siguiente:*

*Realizada la mesa técnica-financiera en la sala de juntas Casa Catinchi en las instalaciones de la gobernación del Atlántico el pasado 6 de febrero de 2024, la cual contó con la presencia de la Procuraduría General de la Nación- Regional Atlántico, Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS, Interventoría, representantes del gremio de vehículos de carga pesada y comunidades aledañas a la estación de peaje Papiros; en la que se planteó realizar entre el Concesionario y la Interventoría, un análisis integral de alternativas que permitan evaluar la incidencia de la estación de pesaje sobre la operación del tráfico en la estación de control de peaje Papiros que se generaría por el reanudación del cobro de las categorías I y II, debido a que el flujo vehicular de la vía alterna (prolongación de la Carrera 51B) se vio obligado a migrar al corredor concesionado debido a su colapso. Producto de estas nuevas condiciones de movilidad del corredor se prevé que el tráfico se mantenga en circulación por la Unidad Funcional 4 del proyecto y la capacidad operativa de la estación de control de peaje Papiros se vea afectada.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta la comunicación D-187 del 08 de febrero de 2024, donde el Concesionario manifiesta lo siguiente:*

*"...Con base en lo acordado en esta reunión, sometemos a su consideración se estudie la posibilidad de prorrogar la fecha de suspensión de cobro a las categorías I y II hasta el próximo 30 de abril, con el fin de adelantar durante este periodo la socialización de las nuevas tarifas diferenciales presentadas por la ANI y realizar un informe de evaluación de alternativas que permitan mejorar la movilidad de la zona de pesaje y peaje de Papiros, con el acompañamiento de la Sociedad de Ingenieros del Atlántico.*

*Lo anterior, con el único ánimo moderar el posible impacto social por la reactivación del cobro de las categorías I y II de Papiros, resaltando que este Peaje ha tenido una importante controversia social en el área de influencia y sobre todo de la comunidad de Puerto Colombia que incluso ha llevado en varias ocasiones a afrontar alteraciones del orden público, en adición a que es fundamental dar cierre de manera clara a las mesas de trabajo que se han venido desarrollando desde el 2023 entre la ANI y la comunidad, para evitar ocasionar un impacto mayor en la operación de este Peaje."*

*Además, desde la perspectiva social y con el objetivo de minimizar el impacto en la problemática identificada alrededor del mismo, con la comunidad de Puerto Colombia, gremios y entidades gubernamentales (Alcaldía de Puerto Colombia, Gobernación del Atlántico, Defensoría del pueblo, Procuraduría General de la Nación, Instituciones educativas presentes en la zona, entre otros) respecto a la ubicación y funcionamiento de la estación de peaje de Papiros, que trajo consigo una serie de acontecimientos que alteraron el orden público y atentaron contra la seguridad de las instalaciones y del personal vinculado al peaje y en aras de contribuir al diálogo y a la solución de las problemáticas manifestadas por los actores sociales involucrados, esta Interventoría recomienda prolongar la suspensión del cobro de las Categorías I y II hasta el 30 de abril de 2024 manifestado que de perpetuarse cualquier efecto o mayor tiempo del*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".*

*no cobro de las categorías I y II en el peaje, afectará directamente el fondo de contingencia de la Entidad; por lo tanto, se tendría que realizar la gestión de estos recursos ante el Ministerio de Hacienda o ante el ente gubernamental correspondiente.*

**ANÁLISIS DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO SOCIAL**

La Gerencia Social conceptúa mediante memorando rad. ANI 20246030025543 de fecha 8 de febrero del 2024, en los siguientes términos:

(...)

*En lo corrido del año 2024 se han presentado diferentes sucesos o manifestaciones de orden social e inherentes a la problemática relacionada con la caseta de control de peaje denominada Papiros, que demandan ser analizados, así:*

**- Vinculación de las nuevas Administraciones y Autoridades Departamentales y Municipales:**

*Dada la trascendencia por los impactos asociados a la caseta de control Papiros suscitados en lo corrido del año 2023, dentro de las que se destacan: manifestaciones o acciones de hecho, protestas, problemas de movilidad, accidentabilidad, despliegue y posicionamiento del tema en medios de comunicación, eliminación de la caseta de control como bandera en campañas electorales, quejas, denuncias, entre otros; se puso de manifiesto, desde los primeros días del año, el interés en los nuevos gobernantes por mediar, sentar su posición y participar en el abordaje y definición de las medidas de manejo orientadas a controlar y minimizar los impactos de la problemática sobre la población.*

(...)

*Frente a este aspecto puede concluirse que, dado el momento coyuntural por el cambio de administraciones regionales y locales, el interés que sobre el tema han manifestado las nuevas autoridades y gobernantes, así como el proceso de participación y diálogo social que se adelanta, se demanda involucrar y hacer parte del ejercicio social a estos actores.*

(...)

**- Continuidad de espacios participativos, de diálogo y concertación:**

*Recientemente y de manera posterior a la emisión de la Resolución 20243040001225, se adelantaron dos escenarios participativos de tipo presencial y dos espacios virtuales; escenarios en los cuales fueron retomados, aclarados o complementados temas asociados a:*

- Tarifas Diferenciales
- Seguridad Vial
- Infraestructura de la caseta de control y báscula de pesaje
- Modelo Financiero del proyecto
- Reportes y consolidados de tráfico y operación del corredor



**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".

- Generadores de Carga (metodología de aplicación Tarifa diferencial)

(...)

• **Acciones y/o Gestión pendiente**

De lo referido anteriormente es posible concluir que se demandan insumos adicionales de orden social, técnico, financiero y de riesgos, que son de suma importancia para avanzar y finiquitar el proceso de participación y diálogo social, que se implementa como mecanismo de manejo y atención a la problemática asociada a la reactivación del cobro de categorías I y II de vehículos en la caseta de Control de Peaje: Papiros. A continuación, se señalan dichos insumos:

- Estudio Técnico y Evaluación Integral de la operación de la báscula y su infraestructura asociada; así como de la coexistencia de la misma con la caseta de control de peaje. Ejercicio en el que se deberá involucrar a representantes de la comunidad e integrantes de la Sociedad de Ingenieros de Barranquilla.
- Implementación de la estrategia de socialización previa o pedagogía social relacionada con la reactivación del cobro para las categorías I y II. Solicitud expresa de la Gobernación del Atlántico.
- Aclaración de la metodología de aplicación del valor de la tarifa diferencial para transportadores provenientes de la Ye de los Chinos o área de influencia directa de la caseta de control –
- Construcción de la trazabilidad del proceso participativo con el involucramiento activo de los nuevos actores institucionales o autoridades regionales y locales

(...)

**CONCEPTO SOCIAL:**

En virtud de lo expuesto, el Grupo Interno de Trabajo Social de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno conceptúa procedente adelantar ante el Ministerio de Transporte la gestión orientada a la formalización de la prórroga de la resolución No 20243040001225 expedida el 16 de enero de 2024 y cuyo alcance solicita extenderse al 30 de abril de 2024. Lo anterior, con el propósito que durante este periodo de tiempo se finalice el proceso de participación y diálogo social que se viene adelantando con los actores sociales del área de influencia de la caseta de control de peajes: Papiros.

De manera expresa en este periodo se ha dispuesto:

- Se desarrolle por parte del Concesionario, Interventoría y participación de integrantes de la comunidad el Estudio Técnico y Evaluación Integral de la operación de la báscula y su infraestructura asociada; así como de la coexistencia de la misma con la caseta de control de peaje. Ejercicio en el que se deberá involucrar a representantes de la comunidad e integrantes de la Sociedad de Ingenieros de Barranquilla.
- Implementación de la estrategia de socialización previa o pedagogía social relacionada con la reactivación del cobro para las categorías I y II. Solicitud expresa de la Gobernación del Atlántico.

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".*

- *Aclaración de la metodología de aplicación del valor de la tarifa diferencial para transportadores provenientes de la Ye de los Chinos o área de influencia directa de la caseta de control.*
- *Construcción de la trazabilidad del proceso participativo con el involucramiento activo de los nuevos actores institucionales o autoridades regionales y locales*
- *Agotar los mecanismos de intervención disponibles en un ejercicio orientado a recobrar la confianza en el Estado, el respeto y la responsabilidad social con el territorio."*

(...)

Que con relación a los aspectos financieros que implican la expedición de esta resolución, se tiene que con el memorando 20243100025553 del 9 de febrero de 2024, la Gerencia Financiera de la ANI se pronunció en los siguientes términos:

*"De acuerdo con lo solicitado y tomando en consideración la problemática social que se ha venido presentando en la caseta de control denominada de Papiros y la posibilidad de ampliar la suspensión de la categoría I y II, teniendo en cuenta que el 16 de enero de 2024, el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20243040001225, prorrogó la suspensión del cobro de las Categorías I y II de la caseta de control del peaje Papiros hasta el 16 de febrero de 2024.*

*En atención a lo indicado por la interventoría en su concepto de radicado ANI 20244090029132 del 11 de enero de 2024 en el que dispone:*

*"(...)*

*Realizada la mesa técnica-financiera en la sala de juntas Casa Catinchi en las instalaciones de la gobernación del Atlántico el pasado 6 de febrero de 2024, la cual contó con la presencia de la Procuraduría General de la Nación- Regional Atlántico, Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS, Interventoría, representantes del gremio de vehículos de carga pesada y comunidades aledañas a la estación de peaje Papiros; en la que se planteó realizar entre el Concesionario y la Interventoría, un análisis integral de alternativas que permitan evaluar la incidencia de la estación de pesaje sobre la operación del tráfico en la estación de control de peaje Papiros que se generaría por el reanudación del cobro de las categorías I y II, debido a que el flujo vehicular de la vía alterna (prolongación de la Carrera 51B) se vio obligado a migrar al corredor concesionado debido a su colapso. Producto de estas nuevas condiciones de movilidad del corredor se prevé que el tráfico se mantenga en circulación por la Unidad Funcional 4 del proyecto y la capacidad operativa de la estación de control de peaje Papiros se vea afectada.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta la comunicación D-187 del 08 de febrero de 2024, donde el Concesionario manifiesta lo siguiente:*

*"...Con base en lo acordado en esta reunión, sometemos a su consideración se estudie la posibilidad de prorrogar la fecha de suspensión de cobro a las categorías I y II hasta el próximo 30 de abril, con el fin de adelantar durante este periodo la socialización de las nuevas tarifas diferenciales presentadas por la ANI y realizar un informe de evaluación de alternativas que permitan mejorar la movilidad de la zona*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".*

*de pesaje y peaje de Papiros, con el acompañamiento de la Sociedad de Ingenieros del Atlántico.*

*Lo anterior, con el único ánimo moderar el posible impacto social por la reactivación del cobro de las categorías I y II de Papiros, resaltando que este Peaje ha tenido una importante controversia social en el área de influencia y sobre todo de la comunidad de Puerto Colombia que incluso ha llevado en varias ocasiones a afrontar alteraciones del orden público, en adición a que es fundamental dar cierre de manera clara a las mesas de trabajo que se han venido desarrollando desde el 2023 entre la ANI y la comunidad, para evitar ocasionar un impacto mayor en la operación de este Peaje."*

*Además, desde la perspectiva social y con el objetivo de minimizar el impacto en la problemática identificada alrededor del mismo, con la comunidad de Puerto Colombia, gremios y entidades gubernamentales (Alcaldía de Puerto Colombia, Gobernación del Atlántico, Defensoría del pueblo, Procuraduría General de la Nación, Instituciones educativas presentes en la zona, entre otros) respecto a la ubicación y funcionamiento de la estación de peaje de Papiros, que trajo consigo una serie de acontecimientos que alteraron el orden público y atentaron contra la seguridad de las instalaciones y del personal vinculado al peaje y en aras de contribuir al diálogo y a la solución de las problemáticas manifestadas por los actores sociales involucrados, esta Interventoría recomienda prolongar la suspensión del cobro de las Categorías I y II hasta el 30 de abril de 2024 manifestado que de perpetuarse cualquier efecto o mayor tiempo del no cobro de las categorías I y II en el peaje, afectará directamente el fondo de contingencia de la Entidad; por lo tanto, se tendría que realizar la gestión de estos recursos ante el Ministerio de Hacienda o ante el ente gubernamental correspondiente."*

*De lo anterior, es importante precisar que según lo dispuesto en la sección 13.3 (n) parte general el Contrato de Concesión para cubrir riesgos de la ANI, para efectos de cubrir este riesgo la ANI contaría con el saldo de la subcuenta Excedentes ANI. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que con la suscripción del otrosí 9 se habilitó el traslado de la subcuenta de Obras Menores a la subcuenta Excedentes ANI, por lo tanto, el saldo de la subcuenta de Obras Menores eventualmente también podría utilizarse mediante un traslado a la subcuenta de Excedentes ANI para cubrir riesgos de la ANI bajo lo estipulado en la sección 13.3.*

*Debe tenerse de precedente que, con corte a diciembre de 2023 los saldos de las subcuentas del contrato y los valores comprometidos corresponden con:*

<b>Obras Menores saldo diciembre 2023 (a)</b>	<b>11.525.241.576,58</b>
<b>Excedentes ANI saldo diciembre 2023 (b)</b>	<b>22.578.655.771,29</b>
<b>Saldo Excedentes ANI y Obras Menores (c) = (a)+(b)</b>	<b>34.103.897.347,87</b>
Acta precios unitarios Parque lineal - Acta firmada 27 de julio de 2022 (1 año más) (1)	520.899.942,13
Por ejecutar acta precios unitarios diseños Caracolí 2021 enero (2)	546.840.441,25
Presupuesto para obras del puente de Caracolí radicado interventoría 20224090770752 (3)	17.497.456.632,32
Interventoría prorroga (4)	3.875.739.828,17
Valor acta de iluminación - diagnóstico y ejecución (5)	11.662.960.504,00
<b>Valores comprometidos (9) = (1)+(2)+(3)+(4)+(5)</b>	<b>34.103.897.347,87</b>
<b>Sobrante entre Excedentes ANI y Obras Menores (10) = (c)-(9)</b>	<b>0,00</b>

*Ahora bien, se debe tener en cuenta que la subcuenta Excedentes ANI no tiene la capacidad de asumir ningún pago adicional para cubrir riesgos a cargo de la ANI de*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".*

*acuerdo con el análisis anterior, por lo cual, se deberían acudir a la compensación con las otras fuentes de pago que estipula el contrato en la sección 13.3 Riesgos de la ANI de la parte general."*

**CONCEPTO RIESGOS**

*Desde la Gerencia de riesgos de la Agencia Nacional de Infraestructura se emitió memorando 20246020026133 del 9 de febrero de 2024, en los siguientes términos:*

*(...)*

*Desde el G.I.T. de Riesgos consideramos pertinente informar:*

- El cambio de la estructura tarifaria ocasionado por la suspensión del cobro de las Categorías I y II en la caseta de control del peaje Papiros, conlleva a la materialización del Riesgo Tarifario a cargo de la ANI de que trata la Sección 13.3, literal (n) de la Parte General del Contrato de Concesión, la cual establece:*

*"Parcialmente, los efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas previstas en la Resolución de Peaje, la implementación de nuevas tarifas diferenciales en las Estaciones de Peaje existentes y/o nuevas Estaciones de Peaje, en las vías que hacen parte del Proyecto o, en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista en la Resolución de Peaje. Lo anterior, en la medida que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de hacer los desembolsos a que se refiere la Sección 3.3(i) de esta Parte General, cuando se presente el supuesto de hecho señalado en esa Sección. En este último caso, la ANI cumplirá con la obligación aquí prevista con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias, de ser ello viable y posible teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo y la suficiencia de recursos. De no ser posible, procederá el traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI. De ser insuficientes esos recursos, deberá incluirse en su propio presupuesto los recursos necesarios previo el agotamiento de los requisitos de Ley. En cualquier caso, aplicarán los plazos e intereses previstos en la Sección 3.6 de esta Parte General."*

- Para el proyecto Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante documento radicado MHCP No 2-2023-068910 del 22 de diciembre de 2023, aprobó la valoración de obligaciones contingentes para los riesgos: normatividad peaje electrónico, tarifario, interventoría y comercial; y consecuentemente el respectivo plan de aportes.*
- Mediante documento Rad. FIDUPREVISORA No 20231094003675121 del 28 de diciembre de 2023 con asunto "Cumplimiento de Aportes recibidos en el mes de diciembre de 2023 Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales", la Fiduciaria certificó que el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales – FCEE recibió en el mes de diciembre de 2023, aportes por \$17.845.411.915,00 correspondientes al proyecto Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad para el Riesgo Tarifario.*
- Finalmente, se informa que de acuerdo con los estados de cuenta del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE) allegados mediante oficio*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se prorroga la suspensión del cobro a las categorías I y II en la estación de control denominada Papiros del Proyecto de Concesión Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".*

*Rad. FIDUPREVISORA No 20241094000401411 del 8 de febrero de 2024, el saldo a 31 de enero de 2024 correspondiente al Riesgo Tarifario del proyecto Cartagena - Barranquilla - Circunvalar de la Prosperidad, es de \$58.999.338.844,69."*

(...)".

**Concepto Oficina de Regulación Económica**

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte emitió concepto referente a la solicitud presentada por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante el radicado ANI N° 20243120048651 del 9 de febrero de 2024

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte y de la Agencia Nacional de Infraestructura, del XXXXXX de xxxx de 2024, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, para consulta pública con el propósito de recibir comentarios, observaciones y/o propuestas por parte de ciudadanos y grupos de interés.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Prorrogar el término de suspensión del cobro de las Categorías I y II de la Caseta de control denominada Papiros, localizada en el PR103 + 600 del trayecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, hasta el 30 de abril de 2024 inclusive.

**Artículo 2.-** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE, CÚMPLASE**

**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**

Aprobó: Carolina Jackeline Barbanti Mansilla - Presidente (E) Agencia Nacional de Infraestructura  
Aprobó: Miguel Caro Vargas - Vicepresidente (E) de Planeación, Riesgos y Entorno Agencia Nacional de Infraestructura  
Aprobó: Felipe León Montealegre - Jefe Oficina de Regulación Económica Ministerio de Transporte  
Aprobó: Flavio Mauricio Mariño Molina - Jefe Oficina Asesora Jurídica Ministerio de Transporte  
Revisó: Wilson Andrés Aguirre Romero - Contratista Oficina Asesora Jurídica Ministerio de Transporte